|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 3** | **Documento C23/12-S** |
| **16 de mayo de 2023** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Informe de la Secretaria General | |
| EXAMEN PERIÓDICO DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES | |
| **Objetivo**  En este documento se expone la situación del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) y se destacan las instrucciones recibidas de la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) relativas al examen periódico del RTI.  **Acción solicitada al Consejo**  La Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General que vuelva a convocar un Grupo de Expertos sobre el RTI (GE-RTI), abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, con un mandato y métodos de trabajo establecidos por el Consejo.  La Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) encarga al Consejo que examine y revise el mandato del GE-RTI en su reunión de 2023.  Se invita al Consejo a **examinar y revisar** el mandato del GE-RTI.  **Vínculo(s) pertinente(s) con el Plan Estratégico**  Plataforma de convocación; desarrollo y aplicación de los Reglamentos Administrativos de la UIT.  **Repercusiones financieras:**  Por identificar en función del mandato revisado por el Consejo.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencia**  [Resolución 146](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-146-S.pdf) (Rev. Bucarest, 2022), [Documento PP-22/207](https://www.itu.int/md/S22-PP-C-0207/en) | |

# 1 Situación del RTI

1.1A raíz de laResolución 171 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y de acuerdo con la Resolución 1335 del Consejo de la UIT, la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12) se celebró en Dubái del 3 al 14 de diciembre de 2012.

1.2 La CMTI-12 revisó el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) en su conjunto, y también adoptó cinco nuevas Resoluciones.

1.3 El RTI revisado entró en vigor el 1 de enero de 2015 para los Estados Miembros que habían depositado antes de dicha fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

1.4 La lista de los firmantes de las Actas Finales de la CMTI-12 está disponible en la dirección <http://www.itu.int/osg/wcit-12/highlights/signatories.html>.

1.5 Puede consultarse la lista de los Estados Miembros que han ratificado, aceptado o aprobado el RTI revisado (Dubái, 2012), o que se han adherido al mismo, en la dirección <https://www.itu.int/online/mm/scripts/mm.final-acts.list?_languageid=1&_agrmts_type=WCIT-2012>.

# 2 Examen periódico del RTI

2.1 La Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), mediante su Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018), Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, resolvió que, normalmente, se procediera a un examen periódico del RTI y que se llevase a cabo un examen exhaustivo del RTI con objeto de lograr un consenso sobre la forma de proceder al respecto. En esa Resolución se encargó al Secretario General que volviese a convocar un Grupo de Expertos sobre el RTI (GE-RTI), abierto a la participación de los estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT, cuyo mandato y métodos de trabajo establecería el Consejo de la UIT, para efectuar el examen de dicho Reglamento. De conformidad con la Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018), en su reunión de 2019 el Consejo modificó su [Resolución 1379](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/en) sobre el GE-RTI y definió el mandato del Grupo, que se reproduce en el [Anex](#Annex)o siguiente.

2.2 En 2022 la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) revisó la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022), Examen periódico del RTI, y resolvió seguir estudiando las cuestiones relativas al RTI, incluido su examen.

2.3 En la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) se encarga al Secretario General que vuelva a convocar un GE-RTI, abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, con un mandato y métodos de trabajo establecidos por el Consejo de la UIT, para examinar el Reglamento. También se encarga al Secretario General que presente el Informe del GE-RTI sobre los resultados del examen al Consejo para su examen, publicación y presentación subsiguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026.

2.4 En la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) se encarga al Consejo que examine y revise en su reunión de 2023 el mandato del GE-RTI mencionado, y que en sus reuniones anuales examine los Informes del GE-RTI y presente el Informe final de ese Grupo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios que desee formular.

2.5 La Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) encarga a los Directores de las Oficinas que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, con asesoramiento de los Grupos Asesores correspondientes, contribuyan a las actividades del GE-RTI, teniendo en cuenta que la mayor parte de la labor pertinente a dicho Reglamento está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones. Se encarga a los Directores que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI. También se les encarga que, en el marco de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1) y países menos adelantados, según la lista establecida por las Naciones Unidas, con objeto de que tengan una mayor participación en el Grupo de Expertos.

**Anexo:** 1

AnexO

Anexo a la Resolución 1379 (C16, modificada en C19) del Consejo

Mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de   
las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)

1 Sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las aportaciones de los Directores de las oficinas, si procede, el GE‑RTI llevará a cabo un examen pormenorizado del RTI.

2 El GE-RTI realizará un examen de cada una de las disposiciones del RTI, centrándose en el RTI de 2012, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC.

3 Deberá examinarse, entre otras cosas, lo siguiente:

a) la aplicabilidad de las disposiciones del RTI para fomentar la prestación y el desarrollo de servicios y redes de telecomunicaciones/TIC internacionales;

b) la flexibilidad o rigidez de las disposiciones del RTI para acomodar las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC

4 El GE-RTI presentará un informe provisional con todas las opiniones extraídas del examen del RTI al Consejo de 2020 y al Consejo de 2021 y un informe final al Consejo de 2022 para su examen y presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios del Consejo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Entre los que se incluyen los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)